



ACUERDO No. CSJVAA20-53
15 de julio de 2020

“Por medio del cual se autoriza el cierre del Juzgado 1º Promiscuo de Familia de Buga”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el **Acuerdo No. PSAA16-10561** de agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, la de “...**Cierre** y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o **por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito...”

Que mediante oficio No. 0486 de fecha 7 de julio de 2020, recibido en la secretaría de esta Corporación el 13 de julio del mismo año, suscrito por la doctora Ilena Becerra Tascón, Juez 1º Promiscuo de Familia de Buga, solicitó autorización para el cierre del Despacho Judicial, por 3 días a partir del 15 de julio de 2020, en razón al cambio de secretaria.

Manifestando que “...se requiere el despliegue de ciertas actividades como la realización del inventario físico de los expedientes, la organización de la secretaria en consonancia con el despacho...”.

Que del estudio realizado a la solicitud, de la verificación de la estadística del despacho, y siendo criterio de esta Corporación, que el cierre de los despachos judiciales se limite al tiempo estrictamente necesario, se estima como tiempo razonable de cierre, un (1) día: 17 de julio de 2020.

En consecuencia, se autorizará el cierre extraordinario y la suspensión de términos, del Juzgado 1º Promiscuo de Familia de Buga, el día 17 de julio de 2020, y le solicitará a la funcionaria judicial, que debe remitir copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

Que durante el tiempo de cierre, el Juzgado 1º Promiscuo de Familia de Buga, será excluido del reparto de acciones de tutela y habeas corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine el cierre.

En virtud de las anteriores consideraciones,

ACUERDA:

ARTICULO 1: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 1º Promiscuo de Familia de Buga, por el término de un (1) día hábil: 17 de julio de 2020, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto.

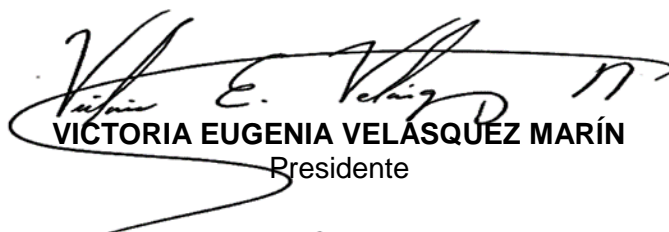
ARTICULO 2: Como consecuencia del cierre del Juzgado 1º Promiscuo de Familia de Buga, se interrumpirán los términos procesales y será excluido del reparto de acciones de tutela y habeas corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine el cierre.

ARTICULO 3: Enviar copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, al Juzgado 1º Promiscuo de Familia de Buga y a la Oficina de reparto de Buga, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4: La doctora Islena Becerra Tascón, Juez 1º Promiscuo de Familia de Buga, remitirá a esta Corporación, copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

ARTICULO 5: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

M.P. VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
VEVM/GIVP